



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

RESOLUCIÓN 219 DE 2025

NOVIEMBRE 14 DE 2025

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN NUEVAMENTE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA ESCRITA EN CUMPLIMIENTO A TUTELA RADICADO 50001 40 03 004 2025 00982 00 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL AÑO 2026.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 125 y 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02de 2015, artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículos 19 y 2 de la Ley 2200 de 2022, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.162 de septiembre 3 de 2025 se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de secretario general para el año 2026.

Que el Juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio mediante auto de noviembre 10 de 2025 radicado 500014003004 20250098200 de acción de tutela demandantes LINA PAOLA PEREZ VASQUEZ Y JAIME BAZURTO RODRIGUEZ ordeno

Primero. CONCEDER el derecho al debido proceso dentro de un concurso de méritos, al derecho a acceder a la publicidad dentro del cronograma de la convocatoria dentro de un concurso de méritos, y la vulneración al derecho a la confianza legítima de la convocatoria para proveer cargo público por mérito de los que son titulares los señores LINA PAOLA PEREZ VASQUEZ Y JAIME BAZURTO RODRIGUEZ por las razones señaladas en las consideraciones de este fallo.

Segundo. ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo proceda a:

1. Publicar nuevamente y durante un término prudencial (mínimo de 12 horas, máximo de 24 horas) ya sea directamente o a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona el resultado a las reclamaciones debidamente soportadas en norma constitucional, legal y/o reglamentaria aplicable al objeto del cargo convocado.
2. Realizar la valoración de las respuestas del examen de conocimiento conforme un filtro del empleo al que se postulan los aspirantes, téngase en cuenta que los aspirantes NO se postularon para ser SECRETARIOS GENERALES DE ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES DEL PAÍS sino de una corporación específica de un departamento determinado y en caso de que sea procedente, se haga su corrección y se adecue el puntaje obtenido conforme las respuestas que sean correctas,



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 219 DE 2025 NOVIEMBRE 14 DE 2025

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 2 de 5

analizando, las que se encuentren mal redactadas, las que no posean dentro de sus opciones la respuesta correcta o las que de plano no tengan nada que ver con las funciones, misión, visión y demás relevantes para el cargo convocado.

3. Que se publique en debida forma el acto administrativo a través del cual se publica los resultados definitivos de la prueba escrita de conocimiento en la convocatoria pública para la elección del Secretario General (a) de la Asamblea Departamental del Meta para el 2026, indicando si existe algún recurso en su contra en caso contrario para que si así lo desean los interesados puedan acudir a la jurisdicción contenciosa ante el juez natural.

4. Deberán en consecuencia, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META ajustar el cronograma de acuerdo a lo aquí decidido.

Tercero: Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de Impugnación, conforme lo establecido en el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Que en cumplimiento de la acción de tutela la Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General para la Asamblea Departamental del Meta, y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales, se permite remitir a usted, como presidente de la Corporación, la nueva publicación de los Resultados definitivos de la prueba escrita de conocimientos, aplicada el pasado 09 de octubre de la presente anualidad, culminada la fase de acceso al material de aplicación de la prueba escrita y vencida la fase de reclamaciones. En atención al cumplimiento a tutela de radicado 50001 40 03 004 2025 00982 00.

Esta respuesta se emite, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 165 del 03 de septiembre de 2025, parcialmente modificada por la Resolución 181 del 10 de octubre de 2025 expedidas por la Asamblea Departamental del Meta, por las cuales se da apertura y reglamenta la convocatoria pública de la referencia. y la Resolución 211 del 10 de noviembre de 2025 en cumplimiento a tutela de radicado 50001 40 03 004 2025 00982 00. disposiciones que vincula a la administración, a la Universidad de Pamplona como operadora y a los aspirantes, quienes se atienen a lo dispuesto como reglas de inscripción y participación. De esta forma se evidencia en el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución que al respecto establece que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y sus modificaciones con el proceso de selección.

Esta norma en su artículo 29 manifiesta que el proceso de convocatoria está compuesto entre otras, por una prueba de conocimientos, que se dirige a establecer “la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas con enfoque en temáticas que giren en torno al funcionamiento de la Asamblea Departamental del Meta y lo relacionado con administración Pública”.

Para su aplicación, la norma en su artículo 30 consagra que “la fecha, hora y lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma”, a realizarse previa citación de la Universidad a todos los aspirantes admitidos, a aplicarse en la ciudad de Villavicencio. Siguiendo el cronograma contenido en el artículo 17 de la Resolución, la prueba de conocimientos fue aplicada el 09 de octubre de 2025.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 219 DE 2025 NOVIEMBRE 14 DE 2025

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 3 de 5

Teniendo en cuenta el artículo 31 de la Resolución, la prueba de conocimientos tiene un carácter eliminatorio, y se considera aprobada o superada con un puntaje mínimo de 60 puntos del puntaje total de las preguntas que conforman la prueba y se calificará como aprobada o no aprobada. Los participantes que no superen este puntaje, serán eliminados de la Convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

El artículo 34 señala que “en los tiempos establecidos en el cronograma, se publicarán los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento”. Teniendo en cuenta el cronograma estipulado para la presente convocatoria, que fue modificado por la Resolución 181 del 10 de octubre de 2025, una vez realizada la prueba, fueron publicados sus resultados preliminares en el portal web de la Universidad el 14 de octubre de la anualidad, indicando el puntaje obtenido por cada aspirante, el ponderado en porcentaje con dos decimales, y la indicación de si aprobó o no la prueba de conocimientos. En esta publicación se indicó también a los aspirantes ausentes a la aplicación de la prueba.

Los aspirantes tuvieron la posibilidad de acceder a las pruebas de conocimientos, siempre que lo solicitaran en los términos y a través del canal dispuesto para ello, una vez hecha la publicación de sus resultados preliminares. Las solicitudes de acceso se recibieron el 15 de octubre por el aplicativo dispuesto por la Universidad. A los aspirantes que solicitaron el acceso en los canales y términos estipulados, se les citó en la ciudad de Villavicencio el día 16 de octubre, con el fin de permitirles acceder al material de la prueba de conocimientos.

De acuerdo con el artículo 35 de la Resolución que rige la Convocatoria, “en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de la prueba.” En cumplimiento de ello y posterior al acceso del material de la prueba, el 17 de octubre desde las 00:01 horas, hasta el 20 de octubre de 2025 a las 23:59, se habilitó el aplicativo de la Universidad de Pamplona para presentar las reclamaciones con respecto a los resultados preliminares de la prueba de conocimientos. Al tenor de lo establecido en esta norma, “las reclamaciones que sean presentadas de manera oportuna en esta etapa, se decidirán exclusivamente por la Universidad de Pamplona”.

En la etapa de convocatoria oportuna, la Universidad revisó las preguntas y opciones de respuestas dadas como correctas en cada uno de los ítems aplicados en la prueba de conocimientos, con el fin de dar respuesta de fondo a las reclamaciones presentadas por los aspirantes. En esta revisión se notó que la preguntas 21, 44, 53, 57 y 59 fueron mal calificadas, dándose como correcta la opción incorrecta según la justificación jurídica de la pregunta, de la forma en que fue manifestado en cada ítem.

Esta situación se presentó debido a un error técnico, toda vez que, al momento de diagramación de la prueba, las opciones de respuesta en cada pregunta fueron intercaladas, sin que se modificara la clave correcta a tener en cuenta en la revisión de la hoja de respuestas. Este error generó como consecuencia que, en los ítems identificados, se diera como acertada una opción que no correspondía a la opción que jurídicamente correspondía a la correcta según su justificación.

Para enmendar este yerro, se decide, en salvaguarda del principio de objetividad y de igualdad entre los participantes, puntuar como positivos los cinco ítems a todos los aspirantes que presentaron la prueba. En consecuencia, a las personas que se les habían puntuado de manera negativa estas preguntas, se le reconocerán los correspondientes puntos, modificando con ello, el ponderal total obtenido por cada participante.

 <i>Asamblea Departamental</i> NIT: 800.064.846-0	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META RESOLUCIÓN 219 DE 2025 NOVIEMBRE 14 DE 2025	Código Versión Aprobado Página	
			Página 4 de 5

De conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en la Resolución No. 162 del 3 de septiembre de 2025, su resolución modificatoria 181 y la Resolución 211 del 10 de noviembre de 2025 en cumplimiento a tutela de radicado 50001 40 03 004 2025 00982 00., se remite los Resultados definitivos de los (5) aspirantes habilitados, para lo cual se remite la siguiente información:

Estos resultados serán publicados en la página web de la Asamblea Departamental del Meta, así como en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria la Resolución 162 de septiembre 3 de 2025 - Resolución 181 del 10 de octubre de 2025 y la Resolución 211 del 10 de noviembre de 2025 en cumplimiento a tutela de radicado 50001 40 03 004 2025 00982 00., y conforme a la fecha establecida en el Cronograma.

Que, en atención a los considerandos y a especialmente a lo solicitado por el juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio, la MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en cumplimiento de orden ante enunciada y modificación del cronograma del proceso, los resultados definitivos de la prueba escrita de conocimiento en la convocatoria pública para la elección del **SECRETARIO GENERAL (A) DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL 2026**, remitidos por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** en calidad de operador de la **convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General para la Asamblea Departamental del Meta** y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales y en cumplimiento a tutela de radicado 50001 40 03 004 2025 00982 00., así:

NO.	INSCRIPCIÓN	DOCUMENTO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERADO (60%)	ESTADO	
1	12	17334963	47,00	78,33	APROBÓ	
2	13	1069726546	30,00	50,00	NO APROBÓ	
3	10	1121871104	AUSENTE			
4	9	18600941	39,00	65,00	APROBÓ	
5	14	1093775434	AUSENTE			



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
RESOLUCIÓN 219 DE 2025
NOVIEMBRE 14 DE 2025**

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 5 de 5

ARTÍCULO 2° Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web y no procede recurso alguno contra la presente.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Villavicencio (Meta), a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HECTOR FABIO VELEZ BERMUDEZ
Presidente

JULIO MARIO REY ROJAS
Primer vicepresidente

MIGUEL OSWALDO AVELLANEDA LIZCANO
Segundo vicepresidente

Proyecto. Universidad de Pamplona Equipo Jurídico	Reviso: Paula Andrea Ortega Ramírez Abogada - contratista	Aprobó. Héctor Fabio Vélez Bermúdez Presidente	Reviso. Jaime Andrés López Gutiérrez Asesor Jurídico Externo
--	--	---	---